

ECIBIORIGINAL DELPRESENTE

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/031/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN



Chi:

Cludad de Mexico, a tres de agosto de dos mil velntiuno.

A LA C. ELSA KATHERINE HERNÁNDEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, Y/O FRANCISCO JORGE HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y/O TITULAR, Y/O ENCARGADO, Y/O POSEEDOR, Y/O DEPENDINETE, Y/O RESPONSABLE, Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUEGO, NÚMERO 440 COLONIA JARDINES DEL PREDEGAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

RESULTANDOS

SEGUNDO. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, se comisionó a la C. Cinthia Penélope García Muñiz, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que se constituyó en dicho domicilio el día catorce del enero de dos mil veinte, siendo las trece horas con trece minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0104, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendendo la misma una persona del sexo masculino, sin identificarse y atiende por interphone, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación tendría la finalidad de Verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mergantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones ro jurigidas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia sin hombrando ningún testigo toda vez que se niega atender.

Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingresó al inmueble a realizar una Inspección Ocular del lugar, para verificar el cumplimiento de las normas de operación que le son aplicables, como resultado de la misma se hicieron constar las siguientes observaciones:

"...Me constituí en el domicilio de mérito por así observar el número oficial en fachada y por confirmar con el visitado, me identifico plenamente a través del inetrphone, lugar por el cual nos atiende una personation voz del sexo masculino que se niega a identificarse, al cual le hago saber el motivo de mi presencia, sin embargo me comenta "due el interesado no se encuentra", nuevamente le hago mención del motivo de la visita y de las consecuencias jurídicas en caso de omosición, a efecto de que le hagan saber al " interesado ", no obstante, tras más de diez minutos en espera nuevamente a través del interphone se niega a permitir el acceso, "argumentando que es casa y que está encerrado", por lo que en virtud de lo anterior go me es posible ejecutar la diligencia encomendada. Conste..."

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se ordenó la aplicación de una sanción por la cantidad de 351 Veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por su oposición a no permitir la verificación, así mismo se ordena girar oficio a la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles, para que realice una nueva orden de verificación.

CUARTO. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, se comisionó a la C. Calabara de Punciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación del mismo día, llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; por lo que se constituyó en dicho domicilió el día dieciocho de berero de dos mil veinte, siendo las doce horas con veinte minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0104, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, quien atiende se niega a identificarse y no es posible tomar su media filiación, nos atiende por Interphone, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Leg de Establecimientos Mercantiles Vigente en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Actor seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin nombrando de la ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Actor seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, sin nombrando

C O N	SIDERANDOS
expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuen Administrativo, bajo los siguientes	ue guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el ra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento
3 OBSERVO UN GIRO EN EL INMUEBLE DE USO HABIT NINGÚN GIRO MERCANTIL O COMERCIAL O DE OFICINAS 7 Y 8 EL USO DEL ESTACIONAMIENTO RES PAÑA CASA H	ACIONAL CON ESPACIOS Y MOBILIARIO. PARA TAL FIN, NO OBSERVO EN EL INMUEBLE
"SE TRATA DE UN INMUEBLE PRE EXISTENTE COÑSTIT SÓTANO CON BARDA DE FACHADA FRONTAL COLOR GRI	UIDO EN DOS NIVELES SOBRE NIVEL DE BANQUETA Y UN NIVEL DE MI S Y PORTONES DE ACCESO METÁLICOS, COLOR GRIS; LA FACHADA DEL SE ESTÁN HACIENDO LABORES DE MANTENIMIENTO CONSISTENTES EN
Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de México asignado a esta Alcaldía, ingresó al inmueble a réaliz normas de operación que le son aplicables, como resultado	e Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Cludad de car una Inspección Ocular del lugar, para verificar el cumplimiento de las de la misma se hicieron constanta siguientes observaciones:
Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno, siendo las die con fotografía y número de folio T 0040, expedida a su favo la Ciudad de México y preguntando por el titular, representa a con el C. pio Vargas José, quien se identificó con credend que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Estableción jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos fil	
	s mil veintiuno, se giró Oficio a la Jefa de la Unidad Departamental de una pueva ordenide visita de verificación al establecimiento mercantil de
el ACUERDO DE EJECUTORIA DE SENTENCIA, dictada den	eintiuno se comunica a esta Coordinación de Calificación de Infracciones, tro del Julcio de Nulidad número TJ/III-14209/2020, promovido por la C. a sentencia se reconoció la validez del acto impugnado, y se ordena el e concluido ————————————————————————————————————
la SENTENCIA, de fecha velntidós de febrero del presente a promovido por la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en	no, dictada dentro del Juicio de Nulidad en Vía sumaria TJ/III-14209/2020, que se resolvió lo siguiente: PRIMERO. No se sobresee el presente juicio; su acción, y TERCERO. Se reconoce la validez del acto impugnado de
ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta la Clausura Temporal; En consecuencia, se ordenó el retiro	se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL al immueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Colonia Jardines del Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la apilcación de de los sellos de clausura temporal impuesto al inmueble que nos ocupa.
electoral.	
Verificación Administrativa, mediante el cual exhibe diversimarzo del dos mil velnte, presentado ante el Tribunal de julcio de nulidad TJ/III-14209/2020, promovido por la C. cinco de marzo del dos mil velnte, del pago de la multicumplimiento total a la sanción impuesta mediante acuer subsano el motivo que origino la aplicación de la sanción de dos mil, dieciocho, otorgada ante la Fe del Lic. Actorio contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que ou	ropletaria, del inmueble de mérito, presento escrito ante la Dirección de sos documentos, entre ellos los siguiente. 1) Escrito de fecha nueve de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el cual se Desiste del Elsa Katherine Hernández Gómez; 2) Recibo de Pago original, de fecha a administrativa, con línea de captura 773309015850041305Y1, dando do de fecha veintidós de enero del presente año, documento con el cual mpuesta; 3) Escritura Pública número 33,889, de fecha catorce de junio proceso. Notario Público número de esta capital, en la que orga la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, a favor del Companyo de esta capital.
OCTAVO. Con fecha once de marzo del dos mil veinite, el	C. Fantago de Cémos en su carácter de apoderado de la
de febrero de dos mil veinte, en el cual se comunica la A	ev cibi oficio numero AAO/DGJ/CCJ/JUDCA0156/2020, de fecha veintiocho DMISION DE DEMANDA, relativo al juicio de nulidad TJ/III-14209/2020,
14209/2020, promovido por la C. Elsa Katherine Hernández	z Gómez, 'en contra de: los siguientes puntos: 1. La multa contenida en el l'ento de ¹ Verificación Administrativa contenida en el expediente

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/031/2020

de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13;87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Cludad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones Iginciso f) y II, 46,53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso porcel cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, apiôbada mediante régistro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publicó el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Cludad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, el siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 Y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.----

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del 10 apartado a fracciones i II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el Verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la/práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Regismento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, Lademás de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del vigitado.

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado. A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principlos de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. A fin de corroborar la zonificación que le corresponde al Inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se advierte que la zonificación correspondiente es la de HABITACIONAL CON 2 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN Y 30% DE ÁREA LIBRE (H/4/30).

Por lo que, se le invita a que siga apegándose a la Tabla de Usos del Suelo inserta en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, (USOS DEL SUELO PERMITIDOS HABITACIONAL), publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el diez de mayo de dos mil, y se le exhorta a no realizar un giro diverso.

in a description de l'impueble hieto del presente procedimiento de verificación, es CASA HABITACIÓN,

procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis Y 62 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo enero, 12, 19 y 26 de febrero, 25 de junio de 2021, respectivamente, por lo que es de resolverse y se:	la 26
R E S U E L V E	
PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Coloni Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaró Obregón, en esta Cludad de México, se advierte que se trata de una CASA HABITACIÓN, así mismo el apoderado legal se desiste del juicio de nulidad, y realiza el pago de la multa impuesta, tal como lindica el C. Francisco Jorge Hernández Gómez en su carácter de apoderado legal de la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en se carácter de Propietaria, en tales circunstancia se determina el presente expediente como asunto total y definitivament concluido, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, po ello se ordena el archivo del presente expediente.	lo su ce r,
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Leyide Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifiquese a la C Francisco Jorge Hernández Gómez en su carácter de apoderado legal y/o a la C. Elsa Katherine Hernández Gómez, en su carácter de Propietaria, y/o Titular, y/o Responsable, y/u Ocupante, y/g Administrador del inmueble ubicado en Calle Fuego, número 440, Coloni Jardines del Pedregal, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Cidad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracció I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Giudad de México. NOTIFÍQUESE.	le la n
TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados acesta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme a artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del Décimo Primer Acuerd por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID—19, publicado en la Gaceta Oficial del Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.	n, a al o n e
CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos incorpotados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo a procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos po disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia; Acceso la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asíscomo los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROJECTIÓN DI DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	s a
QUINTO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimento DVA/EM/031/2020, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Cuarto de la presente determinación administrativa.	0
A HARACI	8
Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyés Diaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigesimo septimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Pode Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecioqueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil velnte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de foviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil velnte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro. Obregón	